

**BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de febrero de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	50,09	58,69
Billete pequeño (2) .....	57,55	58,69
1 dólar canadiense .....	58,67	59,27
1 franco francés .....	11,23	11,40
1 libra esterlina (3) .....	130,97	132,30
1 franco suizo .....	18,03	19,22
100 francos belgas .....	152,82	140,23
1 marco alemán .....	21,07	21,29
100 libras italianas (4) .....	7,24	7,32
1 florin holandés .....	20,31	20,52
1 corona sueca .....	12,26	12,29
1 corona danesa .....	8,93	9,03
1 corona noruega .....	10,05	10,16
1 marco finlandés .....	14,61	14,76
100 chelines austriacos .....	268,86	269,76
100 escudos portugueses .....	216,50	218,69
100 yens japoneses .....	19,30	19,59

*Otros billetes:*

1 dirham .....	12,48	12,61
100 francos C. F. A. ....	22,55	22,78
1 cruzeiro .....	8,38	8,47
1 peso mejicano .....	4,50	4,55
1 peso colombiano .....	1,80	1,82
1 peso uruguayo .....	0,03	0,04
1 sol peruano .....	0,62	0,63
1 bolívar .....	13,16	13,30
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	170,46	172,21

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.  
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.  
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de £s. 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.  
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 libras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 libras.  
 (5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 18 de febrero de 1974

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

*ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se autoriza a «Cementos del Mar, S. A.», la instalación de dos silos metálicos para descarga, almacenamiento y posterior distribución de cemento a granel y en sacos, en el muelle de Isla Verde del puerto de Algeciras-La Línea.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Cementos del Mar, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz (muelle de Isla Verde del puerto de Algeciras-La Línea).  
 Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 175 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada y 90 pesetas por metro lineal y año de la conducción subterránea. Además abonará la cantidad

de dos pesetas por tonelada métrica de producto transportado por la mencionada conducción, con un mínimo de 30.000 toneladas métricas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 8 de noviembre de 1973.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

*RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras «Supresión paso a nivel existente en el punto kilométrico 249/808 de la línea Valencia Tarragona», en el término municipal de Montroig (Tarragona).*

Finalizado el período de la información pública, abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subdirección General, por delegación del Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, según Resolución de 28 de noviembre de 1973 y en base a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 929/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 28 de febrero de 1974 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Montroig (Tarragona) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Tirada número	Propietarios	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
1	Doña Asunción Ruiz Navarro .....	165
2	Doña Asunción Ruiz Navarro .....	137
3	Doña Concepción Rom Viñas .....	300
4	Don Miguel Antolín .....	860
5	Don José Ramón Ferré .....	1.100
6	Don José Ramón Ferré .....	900
7	Don Agustín Pons Alviñana .....	440
8	Don Miguel Antolín .....	2.080
9	Don Antonio Aragones Fraga .....	27

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Montroig (Tarragona), a las diez horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados para posterior traslado al terreno.

Madrid, 4 de febrero de 1974.—El Subdirector general, José B. Granda Eurián

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las líneas que se citan afectadas por la obra: «Zona del canal del Cinca. Plan coordinado. Acueductos: A-13-103, A-13-107. Desagües: D-XXIV-2, D-XXIV-5 y desagüe colector D-C-XXIV y XXV», en término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca).*

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acueductos derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Alcolea de Cinca (Huesca), para el día 8 de marzo de 1974 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Alcolea de Cinca (Huesca) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 4 de febrero de 1974.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—1.363-E.